



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N°3024-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 10 de agosto del 2022

VISTO:

El expediente MAD N° 6672605, de fecha 27 de julio del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N° 049-2022-I.E. 82302-C, el director de la institución educativa N° 82302, remite el CITT N° A-443-00013615-22 y resultado de prueba antigénica COVID -19, del profesor PRETEL MINCHOLA MISAEL BENJAMIN, identificado con DNI N° 73981111, donde se verifica que se le concede a dicho docente descanso medico por el periodo 26 al 29 de julio del presente año;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y,

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado o contratado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos, asimismo, establece sobre la licencia por incapacidad temporal para el trabajo para los casos de COVID – 19. En su numeral 10.2 **"Los profesores con diagnóstico positivo de COVID – 19 durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, deben presentar ante su jefe inmediato su solicitud de licencia por incapacidad temporal, adjuntando los resultados positivos de la prueba molecular para SARS-CoV-2, prueba antigénica para infección por SARSCoV-2 o prueba serológica reactiva IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2, indicando el tiempo en que adjuntarán el CM o CITT correspondiente para el otorgamiento de la licencia, el cual no debe exceder de los veinte (20) días calendario contabilizados desde la presentación de la solicitud."**;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y vistos los documentos adjuntos del docente PRETEL MINCHOLA MISAEL BENJAMIN, se advierte que le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad debido a que ha contraído COVID -19; por lo tanto, se debe emitir el acto administrativo, por estar conforme a ley;





MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N°3024-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por COVID – 19 al profesor **PRETEL MINCHOLA MISAEEL BENJAMIN**, desde el 26 al 29 de julio del 2022 (04 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-**DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gracia Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3049- 2022
Tiraje: 08